

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 014 -2023-MDS

Subtanjalla, 21 de febrero del 2023

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2023

## CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título reliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Artículo 9º - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Y el Artículo 20º - Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del Alcalde (...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, si bien se había designado mediante Acuerdo de Concejo № 003-2023-MDS, de fecha 12 de enero del presente año a la Sra. Abg. Martha Bernaola Huasasquiche, la misma ha presentado su declinación al cargo de Secretaria Técnica del PAD, debido a que asume dos responsabilidades y la carga laboral es amplia.

Que, en ese sentido, habiendo dos profesionales alternos que fueron propuestos por el Acalde de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deberá remitirse al Concejo Municipal a fin de que se apruebe la designación del Secretario Técnico del PAD por dos años.



Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUERDA DESIGNAR al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. Al GERENTE DE ASESORIA JURIDICA ABG. LEONARDO FRANK MEDINA JUAREZ por el plazo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, por su Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 — Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner